



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE LA UNIÓN VALLE

Providencia : Auto No. **2934**
Proceso : Verbal de Pertenencia
Demandante(s) : James David Munera pino
Demandado (s) : Personas desconocidas e Indeterminadas
Radicación : 76-400-40-89-001-**2022-00382-00**

La Unión Valle, diez (10) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Como quiera que la demanda reúne los requisitos contemplados en los artículos 82 y 375, del código General del Proceso, este juzgado:

Resuelve:

Primero: Admitir la presente demanda verbal de declaración de pertenencia, adelantada por el señor James David Munera Pino, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.112.630.085, contra Personas desconocidas e Indeterminadas que crean tener derechos sobre el inmueble objeto de usucapión, por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

Segundo: Notificar a la parte demandada, de conformidad a los artículos 291 al 293 CGP, y artículo 8 de la ley 2213 del 13 de junio de 2022, **correr** el respectivo traslado de la demanda por el término de veinte (20) días, para que conteste si a bien lo tiene.

Tercero: Emplazar a las Personas desconocidas e Indeterminadas que se crean con derecho sobre el inmueble identificado así: un lote de terreno, ubicado en la carrera 10 A No. 25 A 35 del Barrio San Pablo, del Municipio de la Unión Valle del Cauca, con un área superficial de 524 metros cuadrados, determinado por los siguientes linderos a saber: **Norte:** con predio de la señora Lislelia Zapata Herrera, con una longitud de 22.00 metros lineales, **Sur:** con predio del señor Hernán Ordeñez y Flor Patricia Ocampo, con una longitud de 34.80 metros lineales, **Occidente:** con predio del señor Jorge Zamudio en longitud de 16.50 ML; Oriente, con los señores Jaime Quintero en una longitud de 17.10. ML, Azair Quintero en longitud de 7.35 ML y la carrera 10 A., Identificado catastralmente con el No. 764000100000001430009000000000, identificado con matrícula Inmobiliaria No. 380-16096 de la Oficina de Registro de instrumentos Públicos de Roldanillo Valle del Cauca; en la forma y términos indicados en el art. 10 de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, eso es, la inclusión en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, en concordancia con el art. 293 CGP. Correr el respectivo traslado de la demanda por el término de veinte (20) días, para que contesten si a bien lo tienen.

Cuarto: Instalar una valla, en un lugar visible del predio objeto del proceso, junto a la vía pública más importante sobre la cual tenga frente o límite. La valla deberá contener los datos señalados en el Núm. 7 del art. 375 del C. G. P.



Quinto: Una vez instalada la valla de que trata el numeral anterior, el demandante deberá **aportar** fotografías del inmueble en las que se observe el contenido de ellos. La valla deberá permanecer instalada hasta la audiencia de instrucción y juzgamiento.

Sexto: Inscribir la presente demanda de Declaración de pertenencia en el siguiente bien; predio urbano ubicado en el Municipio de La Unión Valle del Cauca, identificado con el folio de matrícula No. **380-16096**, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Roldanillo Valle. Librar oficio respectivo.

Séptimo: Informar de la existencia del proceso de Pertenencia que cursa en esta oficina judicial, Admitir la presente demanda de declaración de pertenencia, adelantada por el señor James David Munera Pino, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.112.630.085, contra Personas desconocidas e Indeterminadas que se crean tener derechos sobre un lote de terreno, un lote de terreno, ubicado en la carrera 10 A No. 25 A 35 del Barrio San Pablo, del Municipio de la Unión Valle del Cauca, con un área superficial de 524 metros cuadrados, determinado por los siguientes linderos a saber: **Norte:** con predio de la señora Lislelia Zapata Herrera, con una longitud de 22.00 metros lineales, **Sur:** con predio del señor Hernán Ordeñes y Flor Patricia Ocampo, con una longitud de 34.80 metros lineales, **Occidente:** con predio del señor Jorge Zamudio en longitud de 16.50 ML; Oriente, con los señores Jaime Quintero en una longitud de 17.10. ML, Azair Quintero en longitud de 7.35 ML y la carrera 10 A., Identificado catastralmente con el No. 764000100000001430009000000000, identificado con matrícula Inmobiliaria No. 380-16096 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Roldanillo Valle del Cauca; a: **i)** la Superintendencia de Notariado y Registro, **ii)** la Agencia Nacional de Tierras (ANT), **iii)** la Unidad Administrativa Especial de Atención y Reparación Integral a Víctimas y **iv)** al Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC), para que, si lo consideran pertinente, hagan las manifestaciones a que hubiere lugar en el ámbito de sus funciones. De conformidad con el Inc. 2 Núm. 6 art. 375 CGP. Igualmente se ordena librar oficio a la Alcaldía Municipal de La Unión Valle del Cauca, para que indiquen de manera clara si el bien inmueble objeto de este asunto hace parte de los bienes propiedad de esa entidad territorial, lo anterior a fin de determinar la calidad del mismo.

Octavo: Conceder a las entidades determinadas en el numeral anterior un término de quince (15) días, contados a partir del recibo de la presente comunicación, para que hagan las manifestaciones a que hubiere lugar.

Noveno: Imprimir el trámite del proceso Verbal consagrado en el artículo 368 del Código General del Proceso.

Décimo: Reconocer personería para actuar dentro del presente asunto, al profesional del derecho Doctor Oscar Mauricio Gómez Padilla C.C. No. 16.401.551, T.P. No. 218.493 CSJ, conforme a las facultades conferidas en el poder para ello.

Notifíquese,

Firmado Por:
Juan Carlos Garcia Franco
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
La Union - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ed17fb8db38d64b28f18ca67742cb3e7d7bf9645351db2b7da01a33c4841d8d**

Documento generado en 10/10/2022 02:59:08 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>